



**Orden de pago Presupuestal de gastos
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHwoivare WILLIAM FERNANDO OLIVARES LOPEZ

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 19-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE

Fecha y Hora Sistema: 2026-02-26-7:36 a. m.

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL									
Número:	50784726	Fecha Registro:	2026-02-25	Unidad / Subunidad Ejecutora:	19-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Autorizada	Nro Obligación:	22426	Comprobante Contable de la Generación:			
Fecha Máxima Pago:	2026-02-27	Código de Referencia:	04500223100050784726			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0.00
Valor Bruto:	5.078.000,00	Valor Deduciones:	34.300,00			Valor Neto:	5.043.700,00	Saldo x Pagar:	5.078.000,00

VALORES PAGADOS											
TRM Pago		Valor Bruto		Valor Deduciones	0.00	Valor Neto		Moneda Base Compra		Valor MBC	

REINTEGROS						
Números					No Recaudo:	
Bruto Reintegrado Pesos:	0.00	Reintegrado Deduciones Pesos:	0.00	Reintegrado Neto Pesos:	0.00	
Bruto Reintegrado Moneda:	0.00	Reintegrado Deduciones Moneda:	0.00	Reintegrado Neto Moneda:	0.00	

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO					
Identificación:	1071303330	Razón Social:	LEILA DAYANA PRIETO REY	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA									
Número:	24150579298	Banco:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa		
TESORERIA				DOCUMENTO SOPORTE					
13-01-01-DT - DIRECCION TESORO NACION DGCPTN				Número:	1	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION	Fecha:	2026-02-25

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS														
DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO			USO DE PROYECTOS ESPECIALES				
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA		
19-14-02 FPS Pensiones - Gastos - Gestión General / A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)														
	Nación	10	CSF	5,078,000.00	0.00							Pesos	0.00	0.00

DEDUCCIONES							
POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES	TERCERO			TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL		0.766 %	34,300.00		

LINEAS DE PAGO VINCULADA						
DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO	
19-14-02 - FPS Pensiones - PAC - Gestión General	1-2 - ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-24	5,078,000.00	05 NINGUNO	Autorizada	

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcleonm CESAR ALBERTO LEON MARTIN
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 19-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES
 Fecha y Hora Sistema: 2026-02-24-2:49 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	22426	Fecha Registro:	2026-02-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:		No	Tipo de DIP:		Nro. Compromiso:	13226
Valor Inicial:	5.078.000,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	5.078.000,00	Saldo x Ordenar:	5.078.000,00
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	Valor Total Operaciones Moneda Original:				0,00	Valor Actual Moneda Original:	0,00	Saldo x Ordenar Moneda Original:	0,00
Valor Deducciones:	34.300,00	Valor Neto:				5.043.700,00	Valor IVA:	0,00	Nro. Cdp:	2126
Valor Deducciones Moneda:	0,00	Valor Neto Moneda:				0,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	Comprobante Contable:	1945

TERCERO

Identificacion:	1071303330	Razon Social:	LEILA DAYANA PRIETO REY					Medio de Pago:	Abono en cuenta	
-----------------	------------	---------------	-------------------------	--	--	--	--	----------------	-----------------	--

CUENTA BANCARIA

Numero:	24150579298	Banco:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.				Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------------	--	--	--	-------	--------	---------	--------

CUENTA X PAGAR

CAJA MENOR

Numero:	21526	Tipo:	Rentas de trabajo NO obligados a facturar	Identificacion:		Fecha de Registro:	
---------	-------	-------	---	-----------------	--	--------------------	--

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	288 - 2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			Fecha:	2026-02-24
---------	------------	-------	-------------------------------------	--	--	--------	------------

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
19-14-02 FPS Pensiones - Gastos - Gestión General	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
Total:							5.078.000,00	0,00	5.078.000,00	5.078.000,00

Objeto:	HONORARIOS DEL CONTRATO 288 - 2026 DEL PERIODO DE 22-ENE AL 21-FEB DE 2026
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
19-14-02 FPS Pensiones - PAC - Gestión General	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-24	Generada	5.078.000,00

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	IDENTIFICACION	NOMBRE BENEFICIARIO	BASE GRAVABLE	TARIFA	VALOR DEDUCCION	SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	4.477.800,00	0,766 %	34.300,00	34.300,00

LEON MARTIN
 CESAR ALBERTO

Firmado digitalmente por LEON MARTIN CESAR ALBERTO
 Fecha: 2026.02.24 14:59:03 -05'00'

RUIZ PEREZ
 SEBASTIAN

Firmado digitalmente por RUIZ PEREZ
 SEBASTIAN

DIAZ ROMERO
 TULIA XIMENA

Firmado digitalmente por DIAZ ROMERO
 TULIA XIMENA

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Anexo Obligación

Usuario Solicitante: MHcleonm CESAR ALBERTO LEON MARTIN
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 19-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES
 Fecha y Hora Sistema: 2026-02-24-2:55 p. m.

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION

Numero:	22426	Fecha Registro:	2026-02-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generada	Requiere DIP:	No	Nro. Compromiso:	13226	Nro. Cdp:	2126	
Valor Inicial:	5.078.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	5.078.000,00	Atributo Contable:	05-NINGUNO	
Valor Deducciones:	34.300,00	Valor Neto:	5.043.700,00			Saldo x Ordenar:	5.078.000,00	Comprobante Contable:	1945	

TERCERO

Identificacion:	1071303330	Razon Social:	LEILA DAYANA PRIETO REY				Medio de Pago:	Abono en cuenta		
-----------------	------------	---------------	-------------------------	--	--	--	----------------	-----------------	--	--

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	288 - 2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Fecha:	2026-02-24				
---------	------------	-------	-------------------------------------	--------	------------	--	--	--	--

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 1945 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Código	Descripción	Debe	Haber
243627001	Retenido	0,00	34.300,00
249055001	Servicios	0,00	5.043.700,00
511179001	Honorarios	5.078.000,00	0,00
	Sumatoria	5.078.000,00	5.078.000,00

USOS PRESUPUESTALES

ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
19-14-02 FPS Pensiones - Gastos - Gestión General	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF	5.078.000,00	A-02-02-02-008-003-09	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P.	5.078.000,00

Objeto: HONORARIOS DEL CONTRATO 288 - 2026 DEL PERIODO DE 22-ENE AL 21-FEB DE 2026

LEON MARTIN
 CESAR ALBERTO
Firmado digitalmente por LEON MARTIN CESAR ALBERTO
 Fecha: 2026.02.24 14:59:24 -05'00'

RUIZ PEREZ SEBASTIAN
Firmado digitalmente por RUIZ PEREZ SEBASTIAN

DIAZ ROMERO
 TULIA XIMENA
Firmado digitalmente por DIAZ ROMERO TULIA XIMENA

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

ADEUDA A:

LEILA DAYANA PRIETO REY, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.071.303.330** de Quetame, la suma de **(\$5.078.000) CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE**, por haber prestado los Servicios profesionales como contadora pública para apoyar la gestión administrativa de la subdirección financiera – grupo liquidaciones del fondo de pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia, durante el periodo comprendido entre el día 22 del mes de enero y el 21 del mes febrero de 2026. Lo anterior en cumplimiento “*cláusulas contractuales y lineamientos generales del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia*” y el numeral 2.10 del *Formato de Solicitud de trámite de Contratación y Estudios Previos* que hacen parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-288-2026. Para efectos de la consignación solicito que ésta se realice a la cuenta de Ahorros No. 24150579298 de Banco Caja Social.

El número de la planilla correspondiente al pago de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) es el No. 9498382334 del mes de enero de 2026

De igual forma, me permito indicar que mi dirección electrónica es leila.dayana@fps.gov.co

NOTA: Adicionalmente declaro bajo la gravedad de juramento que el único contrato que tengo vigente es el celebrado con el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, cuyo valor mensual no excede de 300 UVT.

Que, en virtud de lo expuesto, solicito se realice la exención de los impuestos a que haya lugar, de conformidad con la aplicación del artículo 173 de la Ley 1450 de 2011 y su Decreto Reglamentario 3590 de 2011 y la Ley 1527 de 2012.

Cordialmente,

RADICADO 202602200055652

Dayana Prieto Rey

LEILA DAYANA PRIETO REY

C.C. No. 1.071.303.330

Contrato N.º CPS- 288-2026

VERSIÓN: 2.0

CÓDIGO: APGRFSF001

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

PAGINAS 1 DE 1

FECHA

DIA

MES

AÑO

EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA:
Que el objeto del contrato que se detalla a continuación, se cumple a satisfacción
No. Contrato
Contratista
No. Nit. (C.C.)

	Inicial	Adición 1	Adición 2
No. Certificado de Disponibilidad	<input type="text" value="2126"/>	<input type="text" value="Nº"/>	<input type="text" value="Nº"/>
No. Registro Presupuestal	<input type="text" value="13226"/>	<input type="text" value="Nº"/>	<input type="text" value="Nº"/>
Valor Contrato	\$ (+) <input type="text" value="\$ 30.468.000"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>
Valor Ejecutado	\$ (-) <input type="text" value="\$ 0"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>
Liberación	\$ (-) <input type="text" value="\$ 0"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>
Valor a Pagar	\$ (-) <input type="text" value="\$ 5.078.000"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>
Saldo por Ejecutar	\$ (=) <input type="text" value="\$ 25.390.000"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>	<input type="text" value="\$ 0"/>

Factura **Cuenta de Cobro** **Otro**
No.
Concepto
Pago de Aportes Seguridad Social Integral

 Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal

 Planilla

 No Aplica
No. de Afiliados



Este campo sólo aplica para los pagos a prestadores de servicios de salud

Firma de quien Certifica
Nombre de quien Certifica



Firmado digitalmente por
ORTEGA MORAT
 NICOLAS ORTEGA MORAT
 Subdirector financiero
 CONTRATO No. CPS-288-2026

Notas



- 1) Para el caso de los contratos de salud, se deben diligenciar formatos separados según el tipo de prestación de servicios (POS y PAC).
- 2) Certificar el campo de "Pago de aportes a la Seguridad Social Integral" (para el caso de personas Jurídicas se acreditará mediante Certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal según aplique, y en el de personas naturales relacionando el número de la Planilla).
- 3) En el Campo "Concepto" se informa el Objeto del Contrato y /o Orden de Servicios / Período a Cancelar

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN		
	VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO26	



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA		LEILA DAYANA PRIETO REY	
C.C.-C.E.-NIT-RUT-ID No.		1071303330	CONTRATO N° CPS-288-2026
PERIODO O PAGO QUE CUBRE EL INFORME		DESDE 22/01/2026 hasta 21/02/2026	
LUGAR DE EJECUCIÓN (CIUDAD)		Bogotá D.C.	
OBJETO DEL CONTRATO: Prestar los servicios profesionales como contadora pública para apoyar la gestión administrativa de la subdirección financiera – grupo liquidaciones del fondo de pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia.			
OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO	EVIDENCIAS DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	
1. Apoyar en la revisión, análisis y establecer las deudas reales en virtud de las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de APORTES PATRONALES (debido cobrar, ciclos, extemporáneos y nomina) Decreto 553 art 1 De la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Seguro Social.	NO APLICA	NO APLICA	
2. Apoyar en la revisión, análisis y establecer las deudas reales en virtud de las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de CUOTAS PARTES PENSIONALES (ISS Asegurador) Decreto 553 art 1 De la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Seguro Social.	NO APLICA	NO APLICA	

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN		
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO26	FECHA ACTUALIZACIÓN: MAYO 19 DE 2020	PAGINA 2 DE 7



<p>3. Apoyar en la revisión, análisis y establecer las deudas reales en virtud de las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de CUOTAS PARTES PENSIONALES (ISS Patrono) Decreto 553 art 1 De la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Seguro Social.</p>	<p>MUNICIPIO DE NEIVA - EXP 1082 Se realiza análisis financiero y posterior devolución ya que no se puede realizar conciliación</p> <p>MUNICIPIO DE ICONONZO- EXP 668 Se realiza análisis financiero y posterior devolución ya que no se puede realizar la proyección</p> <p>HOSPITAL REGIONAL LA CANDELARIA - EXP 1517 Se realiza análisis financiero y posterior devolución ya que no se puede realizar la proyección</p> <p>MUNICIPIO DE GAMARRA - EXP 1087 Se realiza análisis financiero y posterior devolución ya que no se puede realizar la proyección</p> <p>MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA EXP 1007 Se realiza análisis financiero y posterior devolución ya que no se puede realizar la proyección</p>	<p>https://drive.google.com/drive/folders/1V6YcqYphISA6Fa4g1vviRPlqQCZ2Q1fc?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1bCIHDKPnjfGT4kS4ar9apvp_9a9Ef-Mz?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/16KmXHBjKscPkXZioNaMI1JKLO7PU43o4?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/17FmlKj7Oj0gNkZT8MDsmLo0ZNOVg6cLD?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/14U_3nsKk67uqjNr0Om0Dqf-Orur52YN5?usp=drive_link</p>
---	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN		
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO26	FECHA ACTUALIZACIÓN: MAYO 19 DE 2020	PAGINA 3 DE 7



	<p>MUNICIPIO DE PESCA - EXP 1009 Se realiza análisis financiero y posterior devolución ya que no se puede realizar la proyección</p> <p>MUNICIPIO DE GUACARI - EXPEDIENTE 801 Se realiza análisis financiero y posterior actualización de la deuda, liquidación proyectada</p> <p>MUNICIPIO DE CARAMANTA - EXPEDIENTE 1103 Se realiza análisis financiero y posterior actualización de la deuda, liquidación proyectada</p> <p>HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO- EXPEDIENTE 758 Se realiza análisis financiero y posterior conciliación de la deuda.</p> <p>MUNICIPIO DE SOLEDAD - EXPEDIENTE 9 Se realiza análisis y posterior devolución</p>	<p>https://drive.google.com/drive/folders/1JYZW4ljaKxrDVkK5G5G8e9a2T3ylNqWu?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1CcJ17Hkvf0Qu2hA2CaT0txjIAqilTZ2D?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1ZD75nGw7G1tQ3vVbnVryIDm6hMOAaBr0?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1qRttQIEhfCpbxpXMKuYA6_w6mLuMhLt?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1KTqd3u7W0CG8cT4lvL6d8bFCm_JfsdNI?usp=drive_link</p>
--	--	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN		
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO26	FECHA ACTUALIZACIÓN: MAYO 19 DE 2020	PAGINA 4 DE 7



	<p>HOSPITAL LA CANDELARIA EXP 512 Se realiza análisis financiero y conciliación de la deuda</p> <p>HOSPITAL LA CANDELARIA EXP 511 Se realiza análisis financiero y posterior devolución del expediente</p> <p>MUNICIPIO DE VALDIVIA-EXP 1025 Se realiza análisis financiero y posterior actualización de la deuda, liquidación proyectada.</p> <p>SECRETARIA DE SALUD DE NARIÑO- EXP 268 Se realiza análisis financiero y posterior actualización de la deuda, liquidación proyectada</p> <p>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON-EXPEDIENTE 753 Se realiza análisis financiero y posterior actualización de la deuda, liquidación proyectada</p> <p>MUNICIPIO DE ONZAGA-EXP 1419 Se realiza análisis financiero y</p>	<p>https://drive.google.com/drive/folders/1t7udgSDLyCA0xzabdm8lmeIJSqOmCrQx?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1Xs8RH7XBK6xHED2WnMoSiwJx5T1RoQ8Q?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1xAOv61XiT0U4ROzab-vWKgxVmlLJh0zn?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1cHCngTSWTCgrKT1Pc2i7ym0GyfX2KCXm?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1rmi2KCJqGESZiYhqxTOVxErOE0k-uuch?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1DSBZ_dsfPZDY9vqXTTMwPqZskpgu2H8R?usp=drive_link</p>
--	--	---

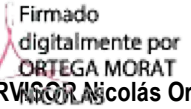
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN		
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO26	FECHA ACTUALIZACIÓN: MAYO 19 DE 2020	PAGINA 5 DE 7

	<p>posterior actualización de la deuda, liquidación proyectada.</p> <p>MUNICIPIO DE BARBOSA- EXP 1429 Se realiza análisis financiero y posterior actualización de la deuda, liquidación proyectada.</p> <p>MUNICIPIO DE LA BELLEZA- EXP 1780 Se realiza análisis financiero y posterior actualización de la deuda, liquidación proyectada.</p> <p>HOSPITAL DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS - EXP-825 Se realiza análisis financiero y posterior devolución.</p> <p>MUNICIPIO DE URRAO- EXP 2022-0034 Se realiza análisis financiero y posterior actualización de la deuda, liquidación proyectada.</p> <p>MUNICIPIO DE SAN ONOFRE- EXP 1410 Se realiza análisis financiero y posterior actualización de la</p>	<p>https://drive.google.com/drive/folders/1I7789W4RXhPYy-F4yLnDophAyQ7M4Jcr?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/15sTxhDJ1MUHoZVXZ0_Y5UOpvwwWkShCy?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1AP_bqz4lcBPipLUesMnCjMXf814jIzW-?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1VTAS8lan454gOI7a_uhQewLMny_Hespt?usp=drive_link</p> <p>https://drive.google.com/drive/folders/1Mg1DabXJNpZblbyXEmQXtKXcl_xzHEJr?usp=drive_link</p>
--	---	--

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN		
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO26	FECHA ACTUALIZACIÓN: MAYO 19 DE 2020	PAGINA 6 DE 7

	deuda, liquidación proyectada. MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU -EXP-821 Se realiza análisis financiero y posterior devolución ALCALDIA DE TOLU DE TOLU -EXP-70 Se realiza análisis financiero y posterior devolución ALCALDIA DE TOLU DE TOLU -EXP-363 Se realiza análisis financiero y posterior devolución	https://drive.google.com/drive/folders/195-rNjtjWOx5Sz8DNWuoZiXvRTmnK-4A?usp=drive_link https://drive.google.com/drive/folders/149kMU4yNgguyMOY8p7L3Egot-z6dAL2L?usp=drive_link https://drive.google.com/drive/folders/1jGUFJki5v6CYGDArkZ-ZimGXtuRAxHvF?usp=drive_link
4. Apoyar en la revisión, análisis y establecer las deudas reales en virtud de las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de BONOS PENSIONALES ISS (Emisor y Contribuyente) Decreto 553 art 1 De la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Seguro Social.	NO APLICA	NO APLICA
5. Apoyar en la revisión, análisis y establecer las deudas reales en virtud de las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de CUOTAS PARTES PENSIONALES (ISS Patrono) Decreto 553 art	NO APLICA	NO APLICA

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO INFORME DE ACTIVIDADES DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O APOYO A LA GESTIÓN	
VERSIÓN: 1.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO26	FECHA ACTUALIZACIÓN: MAYO 19 DE 2020
		PAGINA 7 DE 7

2 De la administración de las cuotas partes pensionales del ISS empleador.		
6. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o designadas por el supervisor del contrato.		
<p style="font-size: 1.2em; font-family: cursive;">Dayana Piñeto Rey</p> <hr/> FIRMA DEL CONTRATISTA C.C. 1.071.303.330 Quetame.	<p>Visto Bueno Supervisor(es)</p> <p>  Firmado digitalmente por ORTEGA MORAT NICOLÁS ORTEGA MORAT SUPERVISOR AS Subdirector Financiero </p>	

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 1819 de 2016 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, **LEILA DAYANA PRIETO REY**, identificada con Cédula número **1.071.303.330** expedida en **Quetame**, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la cuota 01, Periodo comprendido del **22 de enero al 21 de febrero de 2026**, del contrato **No. 288-2026** objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
(X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
() Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).
() Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual)
() Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
() Dividendos y participaciones.
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO (x) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los (22) días del mes de febrero de 2026.

Dayana Prieto Rey

Firma

Nombre: Leila Dayana Prieto Rey

Documento de Identificación: 1.071.303.330 de Quetame

Dirección: Carrera 46 #134ª-14

Correo Electrónico: leila.dayana@fps.gov.co

Teléfono: 314 428 2210

Ciudad: Bogotá D.C.

Nota 1: Recuerde que en desarrollo del decreto 1070 de 2013 toda persona está en obligación de auto clasificarse dentro de la categoría tributaria que le corresponda e informarle por escrito a sus pagadores. Es importante que antes de diligenciar este formato usted valide e identifique efectivamente a que categoría tributaria pertenece conforme a las descritas en el Art 329 del E.T.

Nota 2: ARTICULO 18°. Adiciónese el artículo 388 Estatuto Tributario el cual quedará así:

ARTICULO 388. DEPURACIÓN DE LA BASE DEL CÁLCULO DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. Para obtener la base de retención en la fuente sobre los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo efectuados a personas naturales, se podrán detraer los siguientes

1. Los ingresos que la ley de manera taxativa prevé como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.

2. Las deducciones a que se refiere el artículo 387 Estatuto Tributario y rentas que la ley manera taxativa prevé como exentas. todo caso, la suma total de deducciones y rentas exentas no podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del resultado de restar del monto del pago o abono en cuenta no constitutivos de renta ni ganancia ocasional imputables. Esta limitación no aplicará en el caso del pago de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, sobrevivientes y profesionales, las indemnizaciones sustitutivas de las pensiones y devoluciones ahorro pensional/.

La exención prevista en el numeral 10 artículo 206 del Estatuto Tributario procede también para pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios obtenidos por personas informen que no han contratado o vinculado (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

Los factores depuración de la base retención los trabajadores cuyos ingresos no provengan una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las no obligadas a facturar en los términos del inciso del artículo 771-2 Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO. Para efectos la aplicación la de retención en la fuente en el artículo 383 del Estatuto Tributario a las personas naturales cuyos pagos o abonos en cuenta no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se deberá en cuenta la totalidad de

Los pagos o abonos en cuenta efectuados en el respetivo mes,

CERTIFICACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTAS DE TRABAJO DIFERENTES A LAS PROVENIENTES DE UNA RELACIÓN LABORAL O LEGAL Y REGLAMENTARIA

Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que sobre los ingresos percibidos SI _ NO X se tomarán costos o deducciones asociados a dichas rentas, conforme a lo establecido en los artículos 1.2.4.1.6. y 1.2.4.1.17 de Decreto Único Reglamento 1625 de 2016, modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023.

***NO** tomar costos o deducciones, le indicara a la Entidad. Aplicar el procedimiento de la renta exenta para la depuración de la base en la retención y la tarifa aplicable será la prevista en el artículo 383 del Estatuto Tributario.*

***SI** tomar costos o deducciones o no manifestar, le indicara a la Entidad, aplicar las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto Tributario según corresponda*

Cordialmente,

N O M B R E: Leila Dayana Prieto Rey

C É D U L A: 1.071.303.330

C O N T R A T O No: 288 de 2026



U N I D A D EJECUTORA: 19-14-02

N Ú M E R O DE P A G O: 1

F E C H A: 22 de febrero de 2026

F I R M A:

Dayana Prieto Rey

 Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 1 de 19



DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	ENERO 2026
Nombre de la dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN FINANCIERA
Responsable del Proceso:	NICOLÁS ORTEGA MORAT
Requerimiento Contractual:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO LIQUIDACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y de las mesadas pensionales de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social – PROSOCIAL y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Que mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS “*competencia del fondo del pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y protección social*”, el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 2 de 19

Dentro de la estructura administrativa del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se encuentra la Subdirección Financiera la cual tiene como función principal la elaboración, programación, verificación y control de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, conforme a los lineamientos establecidos en el estatuto presupuestal y el marco jurídico aplicable al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia como establecimiento Público del orden Nacional, razón por la cual se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo logístico en los asuntos financieros, administrativos y documentales, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de esta dependencia. Que así para el cumplimiento de las labores misionales citadas, se requiere la prestación de los servicios para el apoyo a la gestión desde la Subdirección Financiera, en términos de oportunidad, calidad, celeridad y eficiencia, soportados en la normatividad aplicable, bajo este contexto, por lo cual es indispensable contratar una persona idónea para que ejecute actividades propias de la Subdirección Financiera.

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que existe para esta necesidad, y para llevar a cabo el cumplimiento del objeto misional de la Entidad, bajo el esquema determinado en la **Resolución N° 0063 de 2026**, en donde se actualizo la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se determinó la necesidad de contratar con un profesional que preste sus servicios desde la Subdirección Financiera del FPS-FNC.



Por lo expuesto, y en atención a que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idónea, se hace necesario la contratación de un profesional que acompañe y fortalezca la Subdirección Financiera mediante la prestación de sus servicios.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de esta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Asimismo, es indispensable que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad para la **vigencia 2026** no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente; por lo anterior, la respectiva contratación se establece por el término estrictamente necesario en concordancia a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Expuestas las consideraciones anteriores y ante la insuficiencia de personal de planta que cumpla con el perfil, idoneidad y experiencia requerida en la planta globalizada de la entidad, se tiene la necesidad de contratar a través de personas naturales la Prestación de Servicios profesionales en la Subdirección Financiera para que se dé cumplimiento a las obligaciones o cargas que debe adelantar este Fondo y ante terceros.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, la Entidad respetando el principio de planeación contractual incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la **vigencia 2026**.

 Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 3 de 19

Por lo anteriormente expuesto, y para dar cumplimiento a lo requerido es necesario realizar la contratación de un profesional que preste sus servicios de acuerdo al perfil solicitado por la Entidad.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO LIQUIDACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

1.3. ESPECIFICACIONES:

1.3.1. Alcance del Objeto: El contrato que se derive de la presente contratación se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.



1.3.2. Especificaciones: La presente necesidad se requiere para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO LIQUIDACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

1.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:



EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.4.1. Obligaciones Generales

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 4 de 19



3. El contratista deberá presentar los certificados de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social como requisito para la remuneración determinada. En caso de que la normatividad establezca que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.
4. Informar por escrito y radicar en la entidad mediante oficio de manera inmediata al Fondo, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses del mismo, con el fin de determinar las acciones a seguir.
5. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
6. Observar y dar cumplimiento al código de integridad.
7. Obrar conforme a la buena fe contractual.
8. Atender los lineamientos dados por EL FONDO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
9. Elaborar los expedientes físicos y virtuales de la información asignada.
10. Realizar y aprobar el proceso de contextualización a la entidad, en caso de no haberse realizado el mismo en la vigencia anterior, de acuerdo a las indicaciones del GIT de Talento Humano y como requisito para la primera cuenta de cobro.
11. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
12. Participar en el desarrollo de las actividades de planeación, ejecución, reporte y seguimiento del proceso al cual se encuentra asignado, según lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión – SIG-FPS FNC.
13. Una vez cumplida las obligaciones radicar las respectivas cuentas de cobro de conformidad con los formatos establecidos con el respectivo visto bueno del supervisor en la forma pactada en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.
14. Legalizar los gastos de desplazamiento y transporte que se autoricen a su favor dentro de los términos y tiempos establecidos en la reglamentación interna expedida por el FPS FCN para tal fin.
15. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
16. Participar activamente en las actividades del Subsistema de gestión ambiental del FPS-FCN.
17. Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos.
18. Participar en la planeación, ejecución, seguimiento y reporte de las acciones a su cargo que contribuyan al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión –SIG-FPS FNC, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.
19. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el FPS-FNC relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 5 de 19

20. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
21. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
22. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
23. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
24. Realizar la capacitación socializada por el DAFP -MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr la articulación entre el modelo y el direccionamiento estratégico de la Entidad.
25. Realizar la capacitación socializada por DNP- LENGUAJE CLARO y entregar al supervisor la certificación de culminación de la misma en el primer informe de ejecución del presente contrato, con el fin de lograr una comunicación asertiva entre la entidad y los usuarios.
26. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.4.2. Obligaciones Específicas

1. Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de APORTES PATRONALES (debido cobrar, ciclos, extemporáneos y nómina) Decreto 553 art 1 De la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Seguro Social.
2. Apoyar en la revisión, análisis y establecer las deudas reales en virtud de las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de CUOTAS PARTES PENSIONALES (ISS Asegurador) Decreto 553 art 1 De la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Seguro Social.
3. Apoyar en la revisión, análisis y establecer las deudas reales en virtud de las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de CUOTAS PARTES PENSIONALES (ISS Patrono) Decreto 553 art 1 De la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Seguro Social.
4. Apoyar en la revisión, análisis y establecer las deudas reales en virtud de las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de BONOS PENSIONALES ISS (Emisor y Contribuyente) Decreto 553 art 1 De la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Seguro Social.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 6 de 19

5. Apoyar en la revisión, análisis y establecer las deudas reales en virtud de las competencias asignadas al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia por concepto de CUOTAS PARTES PENSIONALES (ISS Patrono) Decreto 553 art 2 De la administración de las cuotas partes pensionales del ISS empleador.
6. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o designadas por el supervisor del contrato.

1.4.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST



1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el FPS-FNC o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.4.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Reciclar y gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución del contrato siguiendo las normativas ambientales.
5. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
6. Participar activamente en las inspecciones ambientales realizadas por el FPS-FNC para evaluar el cumplimiento ambiental.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL/LA CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL/LA CONTRATISTA.
3. Poner a disposición de EL/LA CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.

 Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 7 de 19

5. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
6. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

1.6 INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar al FONDO, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo.

1.7 PRODUCTOS: N/A

1.8 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**.

1.9 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la calle 73 No 11- 66; esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.



1.10 CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión

Justificación:

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

1.11 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE	NO REQUIERE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS QUE LA EXPIDEN
Para contratos de prestación de servicios - artículo 1 del Decreto 2209 de 1998	X		22/01/2026	GIT TALENTO HUMANO

 Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 8 de 19

TIPO DE LICENCIA REQUERIDA	ENTIDAD QUE EXPIDE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUNCIONARIO QUE LA EXPIDE
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADORA PÚBLICA	JUNTA CENTRAL DE CONTADORES	27/08/2019	Funcionario Competente

1.12 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

- a) Licitación Pública _____
- b) Selección Abreviada _____
- c) Concurso de Méritos _____
- d) Contratación Directa X
- e) Contratación de Mínima Cuantía _____



2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)"

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 9 de 19

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$30.468.000) MCTE**. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El valor del contrato se pagará en **SEIS (06) MENSUALIDADES IGUALES Y SUCESIVAS**, cada una por la suma de **CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL (\$5.078.000) MCTE**, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Prevía aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

No obstante, lo anterior el contratante queda facultado a realizar los **DESCUENTOS** por concepto de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a los honorarios aquí señalados, en caso de que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por la entidad contratante.



El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS		
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025	Página 10 de 19

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.



PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante lo anterior, en caso tal que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 11 de 19

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.



PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de

 Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 12 de 19

Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.1 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI ____ NO X

3.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	2126
FECHA	2026-01-09
VALOR	\$ 8.452.619.136,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-02 PENSION

3.3 JUSTIFICACIÓN:

Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la categoría 14 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:





“Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o relacionada.”



3.4 COSTOS ASOCIADOS: El precio ofrecido por la Entidad tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica:

SI X NO _____

NOTA: En caso tal que la normatividad determine que los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia) Tel.: 3817171 Ext 1900 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios fuera de Bogotá: 01-8000-111322 Atención PQRS de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios dentro de Bogotá: 601 2088339 E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co Pagina Web https://www.fps.gov.co/inicio	 SC-2000246	 SA-2000247	 ST-2000248	
---	---	---	---	---

 Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 13 de 19

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la necesidad a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al Fondo, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el **numeral 5** del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.



El valor de los honorarios corresponde al establecido en la Resolución de Honorarios del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia que se encuentre vigente y en concordancia con el contenido del presente estudio previo.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados por parte del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

Información Resolución Honorarios	Tipo de Contratista	Requisitos
	Profesional 14	Título profesional y veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o relacionada.
Formación académica	Experiencia	
Título profesional en contaduría pública	Acredita más veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y/o relacionada, de acuerdo a la Categoría 14 de la Resolución 0063 de 2026 por medio de la cual se actualiza la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del FPS-FNC.	

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 14 de 19

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la **vigencia 2026**, así:

80111600 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO LIQUIDACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Enero	Enero	6 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	30.468.000 COP
--	-------	-------	-----------	----------------------	------------------	----------------

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, el FONDO ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
 Tel.: 3817171 Ext 1900
 Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322
 Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339
 E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co
 Pagina Web <https://www.fps.gov.co/inicio>





SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE
CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS



VERSIÓN: 6.0

CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03

FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025

Página 15 de 19

					derivados pandemias en las instalaciones del FONDO o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	ejecución del contrato.				
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte del FONDO orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento o de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación comercial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii)	Se aumentan los costos (Dinero - Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 16 de 19

					Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.					
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por el FONDO al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con el FONDO	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:



No.	¿A qui	Impacto después del tratamiento	¿Afecta el	Persona responsable por	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión
-----	--------	---------------------------------	------------	-------------------------	-------------------	----------------------

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)
 Tel.: 3817171 Ext 1900
 Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322
 Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339
 E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co
 Pagina Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 17 de 19



	¿Ense le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	equilibrio económico del contrato?	implementar el tratamiento	que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	FP S	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	FP S	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fin del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad del FONDO para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	FP S/ CO NT RA TI STA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo de Talento Humano	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanente	Periódicamente.
4	FP S	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público del FONDO competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 18 de 19

5	FP S/ CO NT RA TI ST A	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Po sibi le	Ins ign ific ante	Baja (4)	Rie sg o Baj o	No	Supervisor / Servidor público del FONDO competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	FP S/ CO NT RA TI ST A	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe a la Oficina Asesora Jurídica, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Pr ob abl e	Me nor	Medio (5)	Rie sg o me dio	No	Supervisor y Grupo de Contractual Gestión y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.
7	FP S/ CO NT RA TI ST A	El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad del FONDO y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Pr ob abl e	Me nor	Medio	Rie sg o Me dio	Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 7. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en

 Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 6.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-03	FECHA ACTUALIZACIÓN: 14 DE ENERO DE 2025
		Página 19 de 19

cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia identificado con NIT 800.112.806 -2, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan.

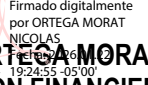


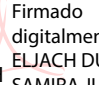
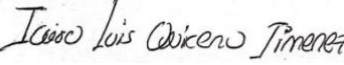
1. **Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
2. **Calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN FINANCIERA** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de Contratación Directa, por lo tanto, no aplica.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
 ORTEGA MORAT NICOLAS ORTEGA MORAT SUBDIRECCIÓN FINANCIERA <small>Firmado digitalmente por ORTEGA MORAT NICOLAS Fecha: 2026.01.22 19:24:55 -05'00'</small>	 PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA SECRETARIO GENERAL  DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO ABOGADO SECRETARIA GENERAL Danilo L. DANILO IVÁN LÓPEZ SANABRIA ABOGADO SECRETARIA GENERAL <small>Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO Fecha: 2026.01.22 19:30:46 -05'00'</small>	 ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE DIRECTORA GENERAL Revisó:  JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ ABOGADO DIRECCIÓN GENERAL <small>Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH</small>

NOTA: La Secretaria General contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

CLÁUSULA 1: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del contrato que se aprueba a través de SECOP II. **2.** Se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato; al igual que no se encuentra incurso en alguna causal de conflicto de intereses para desarrollar el objeto y obligaciones del contrato. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado u omitido al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información errónea o falsa.

CLÁUSULA 2: CONSIDERACIONES: En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de esta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Por lo expuesto, es indispensable que el Fondo de Pasivos garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad para la **vigencia 2026** no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente.

Así mismo, ante la insuficiencia de personal con la idoneidad y experiencia, conforme a lo expuesto por la Coordinación GIT Gestión Talento Humano expidió la Constancia de Inexistencia de Personal; así mismo teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que existe para esta necesidad, se hace indispensable contar con la prestación de los servicios profesionales, técnicos y/o logístico para llevar a cabo el cumplimiento del objeto misional de la entidad, bajo el esquema determinado en la **Resolución N° 0063 del siete (07) de enero de 2026**, en donde se actualizó la Tabla de Honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Conforme a la necesidad, la entidad respetando el principio de planeación contractual incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la **vigencia 2026**.

CLÁUSULA 3: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en el Formato Solicitud de Contratación y Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 4: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en el Formato Solicitud de Contratación y Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

CLÁUSULA 5: OBLIGACIONES DEL FONDO: Las obligaciones del FONDO se encuentran estipuladas en el Formato Solicitud de Contratación y Estudios Previos de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba por la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA 6: FORMA DE PAGO: El valor del contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. El FONDO cancelará al contratista el valor del presente acuerdo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por el servicio debidamente prestado, previa la presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto 1273 del 2018.

No obstante, lo anterior el contratante queda facultado a realizar los **DESCUENTOS** por concepto de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a los honorarios aquí señalados, en caso de que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por la entidad contratante.

El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente. La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales. No obstante, lo anterior, cabe la posibilidad que, de acuerdo a las obligaciones a ejecutar, la entidad reconozca dichos gastos, siempre y cuando medie autorización previa. **PARÁGRAFO QUINTO:** El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. No obstante, lo anterior, en caso tal que la normatividad determine que dichos pagos deben ser efectuados por el contratante, el contratista autoriza al contratante para descontar, al momento del pago de los honorarios, los montos correspondientes a las cotizaciones obligatorias y a las cotizaciones voluntarias que el contratista haya autorizado expresamente. En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES**, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo **MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES**, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva. En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

obligaciones. Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general. **PARÁGRAFO DECIMO SEXTO:** En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio. **PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO:** El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

CLÁUSULA 7: GARANTÍAS: EI CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en cualquiera de las clases contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe tener el siguiente amparo: a) Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. Calidad del servicio: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA 8: PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 9: MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 147 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se lleguen a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula,

Calle 73 N.º 11-66 Edificio Fondo Pasivo Ferrocarriles Nacionales (Bogotá – Colombia)

Tel.: 3817171 Ext 1900

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24/7, usuarios **fuera** de Bogotá: 01-8000-111322

Atención PQRSD de Salud, Línea de Atención 24 horas, usuarios **dentro** de Bogotá: 601 2088339

E-mail: correspondencia@fps.gov.co , notificacionesjudiciales@fps.gov.co

Página Web <https://www.fps.gov.co/inicio>



CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 10: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Fondo de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera, EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados, los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Fondo, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 11: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al contratista, el Fondo declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente se declarará. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

CLÁUSULA 12: MODIFICACIÓN: TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que los adicionen, reglamenten o modifiquen.

CLÁUSULA 13: TERMINACIÓN ANTICIPADA: El FONDO podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria o inconveniente a juicio del FONDO. **2)** Que, en virtud del principio de autonomía de las partes y consensualidad, por decisión de cualquiera de las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento. La decisión de dar por terminado el contrato deberá comunicarse por escrito a la otra parte con, por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. Lo anterior sin lugar a reclamar compensación o indemnización a la otra parte. **3)** Por decisión unilateral del FONDO en el caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones o deberes de los mismos. **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica.

CLÁUSULA 14: SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento con visto bueno del supervisor. El plazo de suspensión podrá o no ampliar el plazo de ejecución del contrato según el caso, lo cual se deberá determinar en la correspondiente acta de suspensión. La suspensión del contrato no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA 15: VINCULO LABORAL: El Fondo no contrae con el CONTRATISTA obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones que corresponda al personal que vincule tanto contractual como laboralmente y por lo tanto es ella, quien tiene adquirida con el mismo, las obligaciones y responsabilidades de carácter laboral que surjan del contrato de trabajo.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

CLÁUSULA 16: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 o por conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA 17: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito del FONDO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato.

CLÁUSULA 18: SUPERVISIÓN: La Supervisión será la designada por el Director General en el Formato Solicitud de Contratación y Estudios Previos de la presente contratación. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista y al anterior supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLÁUSULA 19: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Los documentos, material audiovisual, escrito y gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del FONDO, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto, podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del FONDO.

CLÁUSULA 20: CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

CLÁUSULA 21: OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normas que establezcan la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculada mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación.

CLÁUSULA 22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1.** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

CLÁUSULA 23: LIQUIDACIÓN: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993: “Artículo 60. (...) La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.”, por lo cual, el Fondo se reservará la potestad de liquidar el presente Contrato de Prestación de Servicios de acuerdo a la ejecución y desarrollo de las actividades contractuales descritas, el cual se realizará conforme a lo establecido en las normas que regulan la materia; por lo tanto, en el evento en que hayan recursos a liberar una vez terminado el plazo de ejecución, cuentas por pagar o sea considera pertinente, se deberá realizar dicha liquidación dentro de los términos que establece la ley.

CLÁUSULA 24: GASTOS DE VIAJES Y DEMÁS EMOLUMENTOS: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales. No obstante lo anterior, cabe la posibilidad que de acuerdo a las obligaciones a ejecutar, la entidad reconozca dichos gastos, siempre y cuando medie autorización previa.

CLÁUSULA 25: DOCUMENTACIÓN: Forman parte integral del presente contrato, el Estudio Previo, la **Resolución N° 0063 del siete (07) de enero de 2026**, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, certificado de inexistencia, certificado de idoneidad y demás documentos que lo conformen.

CLÁUSULA 26: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la emisión del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía si a ello hubiere lugar.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONTRATO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y DEMÁS INFORMACIÓN SE ENCUENTRAN EN EL FORMATO SOLICITUD DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS, Y EN LOS DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	2126	Fecha Registro:	2026-01-09	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	8.452.619.136,00	Valor Total Operaciones:			-372.619.136,00	Valor Actual.:	8.080.000.000,00	Saldo x Comprometer:	8.080.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	2126	Fecha Registro:	2026-01-09	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-14-02 FPS Pensiones - Gastos - Gestión General	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF						
					2026-01-09	8.452.619.136,00	-372.619.136,00			
					Total:	8.452.619.136,00	-372.619.136,00	8.080.000.000,00	8.080.000.000,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, ASISTENCIALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN LA VIG 2026
---------	--

ORTEGA MORAT
NICOLAS

Firmado digitalmente por
ORTEGA MORAT NICOLAS
Fecha: 2026.01.09
15:05:02 -05'00'

Firma Responsable

BELTRAN
BUSTOS CARLOS
ALBERTO

Firmado digitalmente
por BELTRAN BUSTOS
CARLOS ALBERTO
Fecha: 2026.01.09
14:50:54 -05'00'



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: Mhcabeltra CARLOS ALBERTO BELTRAN BUSTOS
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 19-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES
 Fecha y Hora Sistema: 22/01/2026 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2126 de fecha 2026-01-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	13226	Fecha Registro:	2026-01-22	Unidad / Subunidad Ejecutora:	19-14-02 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - PENSIONES		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	30.468.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	30.468.000,00	Saldo x Obligar:	30.468.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	1071303330	Razón Social:	LEILA DAYANA PRIETO REY	Medio de Pago:	Abono en cuenta
--------------------------------------	------------	---------------	-------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	24150579298	Banco:	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------------	-------	--------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	50953886	Nombre:	SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE	Cargo:	DIRECTOR GENERAL
-----------------	----------	---------	-------------------------------	--------	------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	No. 288 DE 2026	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2026-01-22
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	-----------------	-------	---	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
19-14-02 FPS Pensiones - Gastos - Gestión General	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	CSF		30.468.000,00	0,00		
Total:						30.468.000,00	0,00	30.468.000,00	30.468.000,00

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA GRUPO LIQUIDACIONES FPS FNC

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
19-14-02	FPS Pensiones - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-21	5.078.000,00	5.078.000,00	NINGUNO
19-14-02	FPS Pensiones - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-03-21	5.078.000,00	5.078.000,00	NINGUNO
19-14-02	FPS Pensiones - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-04-21	5.078.000,00	5.078.000,00	NINGUNO
19-14-02	FPS Pensiones - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-05-21	5.078.000,00	5.078.000,00	NINGUNO
19-14-02	FPS Pensiones - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-06-21	5.078.000,00	5.078.000,00	NINGUNO
19-14-02	FPS Pensiones - PAC - Gestión General	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-07-21	5.078.000,00	5.078.000,00	NINGUNO

ORTEGA
MORAT
NICOLAS

Firmado digitalmente por
ORTEGA MORAT NICOLAS
Fecha: 2026.01.23
10:18:14 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

BELTRAN BUSTOS
CARLOS ALBERTO

Firmado digitalmente por
BELTRAN BUSTOS CARLOS
ALBERTO
Fecha: 2026.01.22 21:22:20 -05'00'

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTA, D.C.			SUCURSAL: ANTIGUO COUNTRY			COD. SUC: 21		NO. PÓLIZA: 21-46-101132811		ANEXO: 0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:		A LAS:	
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:	TIPO MOVIMIENTO:
22	01	2026	22	01	2026	00:00	22	01	2027	23:59	EMISIÓN ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: PRIETO REY LEILA DAYANA					
DIRECCIÓN: CL 40 SUR 19 14					
CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL					
IDENTIFICACIÓN: C.C. :1.071,303,330					
TELÉFONO: 3144282210					

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO/BENEFICIARIO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
DIRECCIÓN: CL 73 NRO. 11 - 66 TORRE 73					
CIUDAD: BOGOTA, D.C. - DISTRITO CAPITAL					
IDENTIFICACIÓN: NIT. :800,112,806-2					
TELÉFONO: 6013817171					
ADICIONAL:					

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. CPS-288-2026 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMOCONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA GRUPO LIQUIDACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS:	VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:	SUMA ASEG/ACTUAL:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/01/2026	22/01/2027	\$ 3,046,800.00
CALIDAD DEL SERVICIO	22/01/2026	22/01/2027	\$ 3,046,800.00
ACLARACIONES:			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO:
\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00	\$ 6,093,600.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
JOHN JAIME ACOSTA DUQUE	194591	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTA, D.C.

(Firma Autorizada)



21-46-101132811

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda Acevedo - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	PRIETO REY LEILA DAYANA	C.C. C.C. :1,071,303,330		
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101132811			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101132811 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: JOHN JAIME ACOSTA DUQUE - 194591	EFFECTIVO:	\$ 57,120.00		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 57,120.00
CAJERO: RAPIESTADO				

ORIGINAL

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	PRIETO REY LEILA DAYANA	C.C. C.C. :1,071,303,330		
LA SUMA DE:	CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101132811			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101132811 - 0 - 0	\$ 40,000.00	\$ 8,000.00	\$ 9,120.00	\$ 57,120.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: JOHN JAIME ACOSTA DUQUE - 194591	EFFECTIVO:	\$ 57,120.00		
	CHEQUE:	\$ 0.00		
	TARJETA:	\$ 0.00		
	BD:	\$ 0.00		
	OTROS:	\$ 0.00		
TOTAL:				\$ 57,120.00
CAJERO: RAPIESTADO				

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101132811**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRORROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.



LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECIERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

	SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN (MECI –CALIDAD) FORMATO LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTÍAS		
VERSIÓN: 2.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-05	FECHA ACTUALIZACIÓN: ENERO 14 DE 2025	PAGINA 1 DE 1

APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 21-46-101132811

**LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES
 NACIONALES DE COLOMBIA,**

CERTIFICA:

Que ha impartido su aprobación a la siguiente garantía única de cumplimiento ante esta entidad estatal, expedida por Seguros del Estado S.A. por encontrarse constituida de conformidad con las estipulaciones consignadas en los estudios previos del contrato No. 288 de 2026 este último suscrito entre el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA y LEILA DAYANA PRIETO REY identificado con la cedula No. 1.071.303.330.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO LIQUIDACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.


VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$30.468.000) MCTE Incluidos todos los impuestos, gastos y erogaciones en que debe incurrir el contratista para la ejecución del servicio.

TERMINO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin exceder EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA:

CONCEPTO	No. PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	21-46-101132811	\$ 3,046,800.00	DESDE 22/01/2026 HASTA 22/01/2027
Calidad del Servicio	21-46-101132811	\$ 3,046,800.00	DESDE 22/01/2026 HASTA 22/01/2027

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., al día veintidós (22) día del mes de enero de 2026.

ELJACH
 DURANTE
 SAMIRA
 Firmado digitalmente por
 ELJACH DURANTE
 SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Ana María Raad Gómez- Abogada Secretaria General

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

21-46-101132811

Fecha de expedición:

jueves, 22 de enero de 2026

Asegurado:

FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Inicio de vigencia:

jueves, 22 de enero de 2026

Valor total asegurado:

\$ 6.093.600,00

Número de anexo:

0

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Tomador:

PRIETO REY LEILA DAYANA

Fin vigencia:

viernes, 22 de enero de 2027

[Consultar de nuevo](#)



SC-2000246



SA-2000247



ST-2000248



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1071303330		PRIETO REY LEILA DAYANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cti 24 a no. 57-69	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6666666	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	76399480	9498382334	I	2026/02/09	2026/02/19	NEQUI	10	\$537,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte		
1	CC 1071303330	PRIETO LEILA	25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	EPS017	30	\$1,750,905	\$218,900	CCF24	30	\$1,750,905	\$35,100		0	\$0	\$0	30	\$0	\$0		
Total	Afiliados(1)				\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$1,750,905	\$35,100			\$0	\$0		\$0	\$0		

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$1,800	\$0	\$282,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$1,800	\$0	\$282,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$35,100	\$300	\$0	\$35,400
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	1	\$35,100	\$300	\$0	\$35,400
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$1,400	\$0	\$220,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$218,900	\$1,400	\$0	\$220,300
TOTAL				1	\$534,200	\$3,500	\$0	\$537,700



HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)

LEILA DAYANA PRIETO REY

Identificado con CC 1071303330

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Ahorros, radicado(a) en la oficina SALITRE, con las siguientes características:

Cuentamiga

Número:	24150579298
Fecha de apertura:	11 de Noviembre de 2025
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a quien pueda interesar, realizada en el Canal Digital de la ciudad de Bogotá, el día Miércoles, 11 de Febrero de 2026.

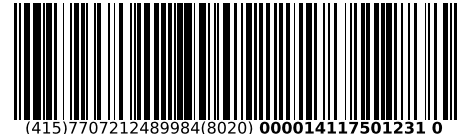
Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

2. Concepto Actualización

4. Número de formulario

141175012310



(415)7707212489984(8020) 000014117501231 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 7 1 3 0 3 3 3 0

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 0 7 1 3 0 3 3 3 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Cundinamarca

2 5

30. Ciudad/Municipio

Quetame

5 9 4

31. Primer apellido

PRIETO

32. Segundo apellido

REY

33. Primer nombre

LEILA

34. Otros nombres

DAYANA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 40 SUR 19 14

42. Correo electrónico

dayana.prieto.rey@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 4 4 2 8 2 2 1 0

45. Teléfono 2

3 1 1 8 3 0 6 6 0 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

7 4 9 0

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 0 0 4 0 8

Actividad secundaria

48. Código

4 7 2 2

49. Fecha inicio actividad

2 0 2 5 0 3 0 1

Otras actividades

50. Código

1 2

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

DOCUMENTO SIN EFECTOS

MEMORANDO



SG - 202602000012523

Bogotá D.C., 22/01/2026

PARA: SUBDIRECTOR FINANCIERO

DE: SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

Con la presente me permito comunicarle que ha sido designado por esta Dirección para ejercer el seguimiento y supervisión del siguiente contrato No **288 de 2026** suscrito con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y **LEILA DAYANA PRIETO REY** identificado/a con la cédula de ciudadanía No **1.071.303.330**, cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PÚBLICA PARA APOYAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA – GRUPO LIQUIDACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.”**

Así mismo, me permito informarle que los informes y documentos suscritos por usted y aquellos que se relacionen con los contratos deben reposar en las carpetas de contratos del archivo de la entidad..

No. CONTRATO	CONTRATISTA
CPS-288-2026	LEILA DAYANA PRIETO REY

De igual forma se solicita que como supervisor y/o encargado del seguimiento, deberá diligenciar para efectos del pago los siguientes documentos: “FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA PAGO” CÓDIGO: APGRFSFIFO01 versión 2.0 del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CALIDAD (MECI-CALIDAD).

Atentamente,

ELJACH
DURANTE
SAMIRA
JULIETH
Firmado digitalmente por
ELJACH
DURANTE
SAMIRA JULIETH
SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Proyecto: Danilo Iván López Sanabria – Abogado Secretaria General

Danilo L.



Función Pública



modelo integrado
de planeación
y gestión

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Leila Dayana Prieto Rey

C.C 1.071.303.330

Participó y completó con éxito los 8 módulos del curso virtual

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 11 de febrero 2026

Luz Daifenis Arango Rivera

Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 76438599000

Nota: la "Constancia de Participación" emitida a quienes completan satisfactoriamente los módulos correspondientes, no certifica horas académicas por cuanto el Departamento Administrativo de la Función Pública no es una institución educativa y su naturaleza de Departamento Técnico no le permite emitir certificaciones de formación en los términos del Decreto 1072 de 2015".

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Leila Dayana Prieto Rey

C.C 1.071.303.330

Participó y completó con éxito el Módulo de Auditoría del curso virtual

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 11 de febrero 2026



Luz Daifenis Arango Rivera
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 764385993161

Nota: la "Constancia de Participación" emitida a quienes completan satisfactoriamente los módulos correspondientes, no certifica horas académicas por cuanto el Departamento Administrativo de la Función Pública no es una institución educativa y su naturaleza de Departamento Técnico no le permite emitir certificaciones de formación en los términos del Decreto 1072 de 2015".



Función Pública



modelo integrado
de planeación
y gestión

Verificado el aplicativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión

Hace constar que:

Leila Dayana Prieto Rey

C.C 1.071.303.330

Participó y completó con el Módulo de Fundamentos Generales del curso virtual

Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG

MIPG VERSIÓN II (2021)

Bogotá D.C., 11 de febrero 2026

Luz Daifenis Arango Rivera

Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Código: 76438599206

Nota: la "Constancia de Participación" emitida a quienes completan satisfactoriamente los módulos correspondientes, no certifica horas académicas por cuanto el Departamento Administrativo de la Función Pública no es una institución educativa y su naturaleza de Departamento Técnico no le permite emitir certificaciones de formación en los términos del Decreto 1072 de 2015".



Función Pública



Verificados los resultados del participante en el curso virtual

Función Pública certifica que:

Leila Dayana Prieto Rey

C.C 1.071.303.330

Participó y completó el curso virtual

Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción

Con una duración de 20 horas.

Bogotá D.C., 11 de febrero 2026

Francisco Camargo Salas
Director de Empleo Público



Código: 761046865000